

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL CONTRATO MIXTO DE “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DE LOBOSILLO, MURCIA”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia y posterior ejecución de **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DE LOBOSILLO, MURCIA”**, con arreglo al Proyecto redactado por el Técnico de URBAMUSA D. Guillermo Jiménez Granero.
- 1.2 Las obras y suministros objeto de este Pliego habrán de ejecutarse con arreglo a las características técnicas determinadas en el citado Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Facultativas del mismo, considerándose tanto uno como otro formando parte integrante del presente Pliego de Condiciones, y a su vez ambos, del contrato mediante el que se formalice en su día la adjudicación definitiva.
- 1.3 El Proyecto objeto del presente Pliego reúne los requisitos establecidos en los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y se encuentra financiado en su totalidad con cargo al mencionado Fondo, según resolución dictada al efecto por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de dicha norma.
- 1.4 La Codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades CPA-2002, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones, es 45.21.15.
- 1.5 Mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de promover inversiones generadoras de empleo y de carácter social de la competencia municipal que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental, de conformidad con lo establecido en el art. 1 del mencionado Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.
- 1.6 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es. Además, la adjudicación provisional y su elevación a definitiva se notificarán al adjudicatario mediante fax, a cuyo efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 El objeto del presente Pliego de condiciones está tipificado como un contrato de carácter **MIXTO**, de OBRAS y SUMINISTROS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 2.2 El contrato se regirá por las prescripciones contenidas en el presente Pliego; el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada y, supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.3 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9 del presente pliego** y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 126 de dicha ley.
- 2.4 De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las normas que han de observarse en la adjudicación del contrato serán las relativas al contrato de obras, dado que la prestación con mayor importancia desde el punto de vista económico es la parte correspondiente a la ejecución de la obra.
- El régimen jurídico aplicable al contrato de referencia en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, según lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, será el correspondiente a las diferentes prestaciones fusionadas en el contrato.
- 2.5 El expediente de contratación será objeto de **URGENTE** tramitación, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y con los efectos previstos en el art. 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. PRECIO

- 3.1 El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de **732.600,00 € más el 16% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **117.216,00 €** lo que hace un **total de 849.816,00 €** que es el presupuesto base de la licitación objeto del presente Pliego de Condiciones.

En la proposición económica, se especificarán necesariamente por separado los conceptos anteriores según el modelo que se inserta en la cláusula 10, **no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así.**

Sobre el expresado tipo de licitación las empresas realizarán su propuesta a la **BAJA, no admitiéndose proposición alguna que exceda del precio máximo fijado.**

En el supuesto de que el importe final de adjudicación del contrato sea inferior al precio de licitación debido a las bajas realizadas por los licitadores, la diferencia entre ambas cantidades se aplicará prioritariamente a la financiación de los incrementos impositivos que normativamente hubieran sido establecidos. Igualmente, dicha diferencia podrá aplicarse a la adquisición de nuevos suministros, siempre que el total de los mismos no sobrepase el límite anteriormente señalado del 20% del importe del proyecto al que se encuentran vinculados.

- 3.2 En el importe ofertado por los licitadores se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluido el coste del cartel de obra a que se refiere la cláusula 17.2 del presente Pliego, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlo la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

- 3.3 Atendiendo a lo establecido en el Proyecto técnico, el desglose del precio máximo del contrato es el siguiente:

- OBRAS: 708.296,00 €..... (83,35 % de su importe total)
- SUMINISTROS:..... 141.520,00 €..... (16,65 % de su importe total)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el importe de los suministros destinados al equipamiento de las obras no supera el 20% del importe del proyecto de la obra a la que se encuentran vinculados.

En el mencionado Proyecto se consigna el cuadro de precios que descomponen al detalle los que integran el presupuesto de las obras objeto del presente Pliego.

- 3.4 Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las **mejoras** directamente relacionadas con el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego.

- 3.5 No se admitirán variantes o alternativas.

- 3.6 De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto-Ley 13/2009, la resolución dictada por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial autorizando la financiación del proyecto de referencia servirá de acreditación a los efectos previstos en

el art. 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la existencia y disponibilidad del crédito necesario para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

- 5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 5.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de

apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.**

5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.5. En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

6.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, los licitadores que no tengan que acreditar estar en posesión de la clasificación exigida en la cláusula 7, deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:

a. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y la importancia de su personal directivo durante los últimos **TRES AÑOS**. En concreto, la empresa contará con un responsable de la obra con titulación oficial mínima de *Técnico de grado medio*, según proyecto. Además en la obra permanecerá un *encargado general* y un *oficial de primera* (de la responsabilidad correspondiente).

La existencia del encargado de obra y del oficial se acreditará mediante la presentación de los TC1 Y TC2 y en caso del técnico de grado medio a través de la aportación de la documentación anterior o, en su caso, con el contrato de asesoría externa.

- b. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, aportando documentación referente a sus características técnicas y descripción.
 - c. Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos **CINCO AÑOS**, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, **sumando** sus importes, al menos, la cantidad de **500.000,00 €**
- 6.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 6.3. La no aportación por parte de los licitadores, en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automática de **exclusión** de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación expresamente exigida en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

7. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y REGISTRO DE CONTRATISTAS

- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, y disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y dada la cuantía del presupuesto del proyecto objeto de este Pliego, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
C	2,3,4,5,6,7,8 y 9	e

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

- 7.2 La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una **declaración responsable** de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera.
- 7.3 Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- 7.4 Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a la cláusula 6 de este Pliego de Condiciones, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

8. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución previa de una **garantía provisional** por importe de **14.652,00 €** que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva, pudiendo ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

9.1 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- **Precio:Hasta 55 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, con el límite señalado en el párrafo siguiente, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta X} = \frac{\text{Importe baja Oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe baja Oferta con mayor puntuación}}$$

Cuando el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **15 unidades porcentuales**, la puntuación asignada en la valoración de este apartado del baremo será de 0 puntos.

9.2 Crterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

▪ **Fomento del Empleo:.....Hasta 35 puntos**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, en la valoración de las ofertas presentadas se tomará en consideración el número total de personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato, así como la cantidad de personal en situación de desempleo que el contratista necesite emplear para su ejecución, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

Con respecto al nuevo personal en situación de desempleo, únicamente se computarán los contratos a realizar directamente por la empresa adjudicataria del contrato con los trabajadores desempleados inscritos en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados y con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

El número total de personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato se determinará en función del número de jornadas completas realizadas en el mismo por cada uno de ellos, pudiéndose acumular las realizadas por distintos trabajadores hasta completar la totalidad de las jornadas laborales que correspondan según la duración establecida para la total ejecución del contrato. No computarán en este apartado el personal técnico y directivo de la empresa.

El número mínimo de personal a destinar en exclusiva a la ejecución del contrato será el que figura en el proyecto técnico, quedando **excluida** automáticamente la oferta cuando aquél se encuentre por debajo del indicado en el mencionado proyecto.

Cuando el número de personal propuesto, en los términos anteriormente establecidos, resulte igual o superior en un **25%** al que figura en el proyecto técnico, se otorgará el máximo de la puntuación prevista en este apartado.

La puntuación total otorgada en este apartado se desglosa del siguiente modo:

- a) Número total de personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato:.....
.....Hasta 25 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este subapartado a la oferta que presente un mayor número total de trabajadores destinados a la ejecución del contrato en los términos anteriormente expuestos, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta X} = \frac{\text{Nº de personas empleadas de X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Nº máximo de personas empleadas Oferta con mayor puntuación}}$$

- b) Número de personal de nueva contratación destinado en exclusiva a la ejecución del contrato en situación de desempleo de larga duración:.....Hasta 10 puntos
- Se asignará la puntuación máxima prevista en este subapartado a la oferta que presente un mayor número de trabajadores en situación de desempleo de larga duración, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta X} = \frac{\text{Nº de desempleados contratados de X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Nº máximo de desempleados contratados Oferta con mayor puntuación}}$$

- **Mejoras evaluables económicamente:.....**Hasta 10 puntos
- Agrupar las mejoras propuestas por los licitadores que, de forma concreta e individualizada y directamente relacionadas con el objeto del contrato, estén cuantificadas económicamente con criterios de mercado, pudiendo versar sobre todos o algunos los siguientes aspectos o equivalentes a los mismos:
- Mantenimiento del edificio o instalación, definiendo las actuaciones concretas a desarrollar.
 - Instalación de medidas de seguridad.
 - Equipamiento asociado a la obra y no contemplado en el proyecto.
 - Calidad de los materiales.
 - Divulgación del objeto y finalidad del contrato.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente una mayor valoración económica de las mejoras, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta X} = \frac{\text{Importe mejoras valoradas de X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe mejoras valoradas Oferta con mayor puntuación}}$$

10. PROPOSICIONES

- 10.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y

apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

- 10.2 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con N.I.F. o C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar la ejecución de las obras de "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

La falta de presentación de alguno de los sobres anteriormente mencionados o de la documentación que deberá adjuntarse a cada uno de ellos podrá conllevar la **exclusión automática de la oferta**.

- 10.3 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1**" (**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. N.I.F o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la

manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.
7. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 8 del presente pliego de condiciones.
8. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.
9. **Documentación adicional exigida a las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
10. **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional mencionada.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales o copias compulsadas** de los mismos, conforme a la legislación vigente.

- 10.4 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 9.2.**

Se adjuntará a la proposición técnica la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- **Declaración responsable** suscrita por el representante legal de la empresa **sobre el número total de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato y destinadas en exclusiva al mismo**, distinguiendo el personal del que ya dispone la empresa y el personal en situación de desempleo a contratar, conforme al siguiente desglose:

RESUMEN NÚMERO DE TRABAJADORES	
Nº DE TRABAJADORES DE QUE YA DISPONE LA EMPRESA ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	n

Nº DE TRABAJADORES DE NUEVA CONTRATACIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEMPLEADOS	n
	DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN	n
Nº TOTAL DE TRABAJADORES:		(n + n + n)

- **Planing explicativo de la ejecución del contrato**, abarcando tanto las obras como el suministro, suscrito por el representante legal de la empresa, detallando el ritmo de ejecución, **con indicación de los plazos parciales establecidos, así como del personal adscrito a las mismas y del tiempo de participación en la obra.**
- **Declaración responsable** suscrita por el representante legal de la empresa **sobre las mejoras propuestas en su oferta**, detallando individualizadamente cada una de ellas y conforme al siguiente desglose:

RESUMEN RELACIÓN DE MEJORAS OFERTADAS	
ENUMERACIÓN	IMPORTE
1.....	
2.....	
n.....	
IMPORTE TOTAL:	

- **Documento explicativo** suscrito por el representante legal de la empresa **con el desglose pormenorizado y detallado de cada una de las mejoras propuestas.**

Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando su importe y nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.

En **ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a la oferta económica**, quedando automáticamente excluida la proposición en tal caso.

En caso de que el licitador considere que a su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

10.5 La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** se incluirá en el "**SOBRE 3**", y se redactará conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el..., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y nº de protocolo....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº, del día..., de.....,

de 20., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de las obras del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Condiciones y Memoria que acompaña, en el precio de € más el ...% de I.V.A., que asciende a la cantidad de € lo que hace un total de €

Se acompaña en el "SOBRE 1" la documentación exigida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones y en el "SOBRE 2" la Proposición Técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente Oferta Económica.

Se señala como **número de fax a efectos de las notificaciones** que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:

Fecha y firma del proponente".

Se adjuntará a la oferta económica la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, lo más detallada posible, del precio ofertado.
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 5.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.
- Domicilio social de la empresa.
- Tipología de la empresa, según la normativa aplicable: autónomo, microempresa, pequeña, mediana o grande.

10.6 Los licitadores deberán indicar, en su caso, los **aspectos confidenciales** de sus ofertas, a los efectos del art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. PRESENTACIÓN DE PLICAS

11.1 Dada la urgente necesidad de contratar la ejecución de las obras objeto del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el art. 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **TRECE DÍAS** naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y

anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, **cino días** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- 11.2 La presentación de las proposiciones supondrá la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en el Pliego, así como del Proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- 11.3 En caso de que fueran rechazadas, los licitadores que las presentaran podrán formular alegación-reclamación por escrito dirigido al Órgano de Contratación, ante cuya resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra la resolución por el Órgano de Contratación de la alegación-reclamación formulada.

12. APERTURA DE PLICAS

- 12.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - Teniente de Alcalde de Presidencia.
- Vocales:
 - Directora de los Servicios Jurídicos.
 - Interventora General de la Corporación.
 - Responsable del contrato.
 - Jefe de Servicio de Bienestar Social

- Jefe de Sección del Servicio de Contratación, Suministros y Resp. Patrimonial.
- Secretario:
- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

12.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **UN DÍA HÁBIL** presenten y acrediten la **subsanación**, **directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación y Selección**.

12.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de PROPOSICIONES TÉCNICAS que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en el anterior apartado. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se remitirá al Servicio Municipal de Bienestar Social para su valoración conjunta con la Oficina Técnica de Proyectos, el cual deberá ser emitido en un plazo máximo de CINCO DÍAS.

El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

12.4 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de las PROPOSICIONES ECONÓMICAS (SOBRE 3) que contienen el precio ofertado y los criterios de cuantificación automática. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de **quince días** contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13. **CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

13.1 La Mesa de Contratación, una vez emitidos los informes previstos en la cláusula anterior y valorados los criterios de cuantificación automática, todo ello de acuerdo con la cláusula 9 del presente Pliego de condiciones, clasificará las proposiciones

presentadas, por orden decreciente, y la elevará al órgano de contratación, que **adjudicará provisionalmente** el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 9.

La adjudicación provisional recaerá en el plazo máximo de **VEINTE DÍAS NATURALES** desde que finalice el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

- 13.2 La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que se **notificará mediante fax** y se **publicará** en el Perfil del Contratante conforme a lo previsto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La notificación a los participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero

14. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- 14.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de los **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique por fax la adjudicación provisional, y se fija en la cantidad **equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

En el caso de que la proposición seleccionada incluya mejoras relativas al mantenimiento del edificio o instalación, o cualquier otra que haya de prolongarse con posterioridad al plazo de ejecución del contrato, por el adjudicatario deberá constituirse una **garantía complementaria equivalente al 2 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**, a fin de garantizar la correcta ejecución de las mismas.

Estas garantías podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos que se contienen en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término “Caja General de Depósitos” ha de sustituirse por “**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**”.

- 14.2. Asimismo, y en el mismo plazo establecido en el apartado anterior el adjudicatario deberá aportar la siguiente **documentación**:

- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su defecto, autorización para el acceso a datos tributarios del interesado, conforme al modelo de la Agencia Tributaria.
- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ♦ Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Las empresas comunitarias no españolas podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- ♦ Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de **600.000,00 €** en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo.
- ♦ Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- ♦ Relación nominal e individualizada suscrita por el representante legal de la empresa del personal destinado en exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta presentada.
- ♦ Cualquiera otro documento que, conforme al art. 53.2 de la Ley 30/2007, le reclame el órgano de contratación.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES

15.1 De conformidad con lo establecido en el art. 17.1b) del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, **el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de DIEZ DÍAS HÁBILES**, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que en la cláusula 14 se relaciona y constituido la garantía definitiva.

15.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

15.3 A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será **notificada** a los participantes en la licitación mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Así mismo, la adjudicación definitiva será **publicada** en el perfil del contratante del órgano de contratación y el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato derivado de la adjudicación del suministro objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, conforme a lo previsto en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

16.2 No obstante, dada la urgencia declarada en la tramitación del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 96.2.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

16.3 Asimismo, en el plazo indicado en el apartado primero, deberá aportar Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.

16.4 El adjudicatario de la contratación, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar en el Servicio promotor y fiscalizador de la ejecución una *declaración responsable del representante legal de la empresa* mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

En su consecuencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito previo al inicio de la obra contratada será remitida por los respectivos Servicios Municipales al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, para su unión al expediente junto con la primera certificación o factura.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Responsable del contrato y dirección de la obra.

De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización, todo ello sin perjuicio de las facultades correspondientes al Director Facultativo de la obra.

Asimismo, por el Órgano de contratación se designará un Director de obra, quien ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada, pudiendo estar auxiliado por el personal que el Órgano de contratación designe.

17.2 Cartel de Obra

El contratista vendrá obligado a instalar en un lugar visible de la obra, desde el inicio y hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, un cartel anunciador con la leyenda “Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local – Gobierno de España”, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y las directrices fijadas en el apartado octavo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009. Asimismo, el modelo y sus condiciones técnicas serán los establecidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 20 de enero de 2010, publicada en el Boletín Oficial del Estado N° 19 de 22 de enero de 2010.

El coste del mencionado cartel, cuyo importe ha sido fijado en la cantidad de 1.500,00 € estará cubierto por el importe de adjudicación, siendo su precio abonado por el Ayuntamiento al contratista en la primera certificación que se apruebe, debiendo aportarse necesariamente para ello con dicha certificación una **fotografía** del mismo.

17.3 Plazo de ejecución

El plazo para la total ejecución del contrato a que hace referencia el presente Pliego, tanto para la ejecución de las obras como para la realización del suministro, será de **SIETE MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

Con independencia del plazo señalado anteriormente para la ejecución total del contrato, la empresa adjudicataria deberá ir cumpliendo los plazos parciales fijados para cada tipo de actuación que componen el proyecto de referencia, en relación con los planes de realización concreta que le serán señalados en cada momento por la Dirección Facultativa.

Dado su carácter urgente, el plazo de inicio para la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva; pudiendo ser resuelto si se excediese este plazo.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, la fecha límite para la total ejecución de las obras será el día 31 de diciembre de 2010.

17.4 **Plan de Seguridad y Salud.**

El contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto, y lo presentará ante el Director de las obras junto con la propuesta de nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, en el plazo máximo de VEINTE DÍAS, desde la fecha de formalización del contrato.

El Plan de Seguridad y Salud deberá estar informado favorablemente por el coordinador propuesto, informe que será también acompañado a la anterior documentación.

17.5 **Comprobación del replanteo.**

En el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** como máximo, contados a partir de la fecha de elevación a definitiva de la adjudicación provisional, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el Acta relativa al mismo, que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en el art. 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y los arts. 139 y 140 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.6 **Certificaciones y abonos a cuenta.**

El pago de la parte del contrato correspondiente a las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Junto con cada una de las certificaciones, la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación, a través del responsable del contrato, del personal destinado a su ejecución, aportando, por triplicado, relación con nombres, apellidos y D.N.I. en la que se distinga el personal propio de la empresa de aquél que ha sido objeto de nueva contratación, así como los correspondientes TC1 y TC2.

De dichos documentos, el responsable del contrato deberá remitir uno de los ejemplares al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial y otro a la

Oficina de Gobierno Municipal, a efecto de la tramitación requerida según el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Los abonos de las certificaciones que se extiendan tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no supondrán, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones serán expedidas por el Técnico Director de las obras con la conformidad del responsable del contrato, que se acompañarán de las facturas expedidas por el adjudicatario conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y habrán de ser aprobadas por Decreto del Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

El pago de la parte del contrato correspondiente a los **suministros** se efectuará incorporando a las certificaciones de obra las correspondientes facturas de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos durante el período al que aquélla corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

17.7 **Condiciones especiales de ejecución.**

Será condiciones especiales de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre:

- Que el nuevo personal que el contratista, en su caso, necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo.

A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

Se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.

- Que la relación de personal a que se refiere la cláusula 10.4 se destine en exclusiva a la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.
- Que el personal contenido en las relaciones adjuntas a las certificaciones a que se refiere la cláusula 17.6, sea el que efectivamente realiza la ejecución de la obra.

17.8 Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 272 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.5 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, en el supuesto de que el importe final de adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado debido a las bajas realizadas, el Ayuntamiento podrá aplicar la diferencia a la realización de las modificaciones en el contrato a que se refiere el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

18.1 Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 218 y 273 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Acta de Recepción acreditará la correcta ejecución del contrato en todos sus extremos, de conformidad con lo establecido en el proyecto técnico y las cláusulas administrativas del contrato, incluidas las mejoras ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por la Administración, comprendiendo igualmente la recepción del material suministrado.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª. El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

18.2 **Recepción y Plazo de Garantía.**

Una vez finalizado el contrato, y de conformidad con lo establecido en los arts. 218 y 274 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, si las obras y suministros efectuados se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Técnico Director de las mismas las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía, que se fija en **UN AÑO**.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra. Igualmente, si durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la Ley 30/2007.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, previo informe favorable del Técnico Director de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la mencionada Ley.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años desde la recepción.

19. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

19.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

A los efectos establecidos en la disposición adicional novena de la Ley 37/2003, de 17

de noviembre, del ruido la empresa adjudicataria deberá usar maquinaria equipos y pavimentos de baja emisión acústica.

Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- 19.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- 19.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 19.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 19.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.
 - b) Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados, así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

20. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dichas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva constituida.

21.1 FALTAS

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos para la ejecución de las obras y entrega de los suministros, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de las correspondientes penalidades y las consecuencias que, en su caso, pudieran derivarse.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se impondrá la penalidad regulada en el art. 210.3 de dicha Ley, por un importe equivalente al 50% del importe del subcontrato realizado.

FALTAS MUY GRAVES:

- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego. El cumplimiento por el adjudicatario de dichas condiciones podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación. Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

FALTAS GRAVES:

- Cumplimiento defectuoso del contrato. Cuando, al tiempo de la recepción, los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista

de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

FALTAS LEVES:

- Cualquier incumplimiento del contrato que no revista la consideración de falta grave o muy grave.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán según su grado de incidencia en la ejecución del contrato.

21.2. SANCIONES

Por la comisión de las faltas anteriormente mencionadas, y siempre que éstas no den lugar a la resolución del contrato, se podrán imponer multas en las siguientes cuantías, las cuales se harán efectivas, en su caso, mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes:

- Por Falta Leve:Hasta el 1% del importe total del contrato
- Por Falta Grave:Hasta el 5% del importe total del contrato
- Por Falta Muy Grave:Hasta el 10% del importe total del contrato

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 21, la resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

23.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

23.2 El contratista podrá éste **concertar con terceros la ejecución parcial de la obra hasta un límite del 50 por 100**, en las condiciones establecidas en los art. 210 y 211 de la mencionada Ley.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el art. 17.5 del Real Decreto-ley 12/2009, de 26 de octubre, el contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de **treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

24. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista y sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de **cinco años** desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley.

25. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.000,00 €**

26. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de Gobierno Municipal. A este efecto, el responsable del contrato o el director de las obras y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

27. INTERPRETACIÓN

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo

dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

28. FUERO

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el Municipio de Murcia.

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

Murcia, 23 de febrero de 2010
LA JEFE DEL SERVICIO

Vº Bº
EL TTE. DE ALCALDE DE PRESIDENCIA,

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia, 23 de febrero de 2010
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

EL PROYECTO TECNICO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN:

PAPELERÍA LA TÉCNICA, S.A.
C/Sociedad, nº 10
30004 MURCIA

Teléfono: 968 21 40 39